1	OBJETO A CONTRATAR.

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y DOCUMENTAL A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 2010738, EN LO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

2	OBJETIVO DE ESTUDIO:

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar

cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con fundamento en lo anterior, y en

las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo. El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

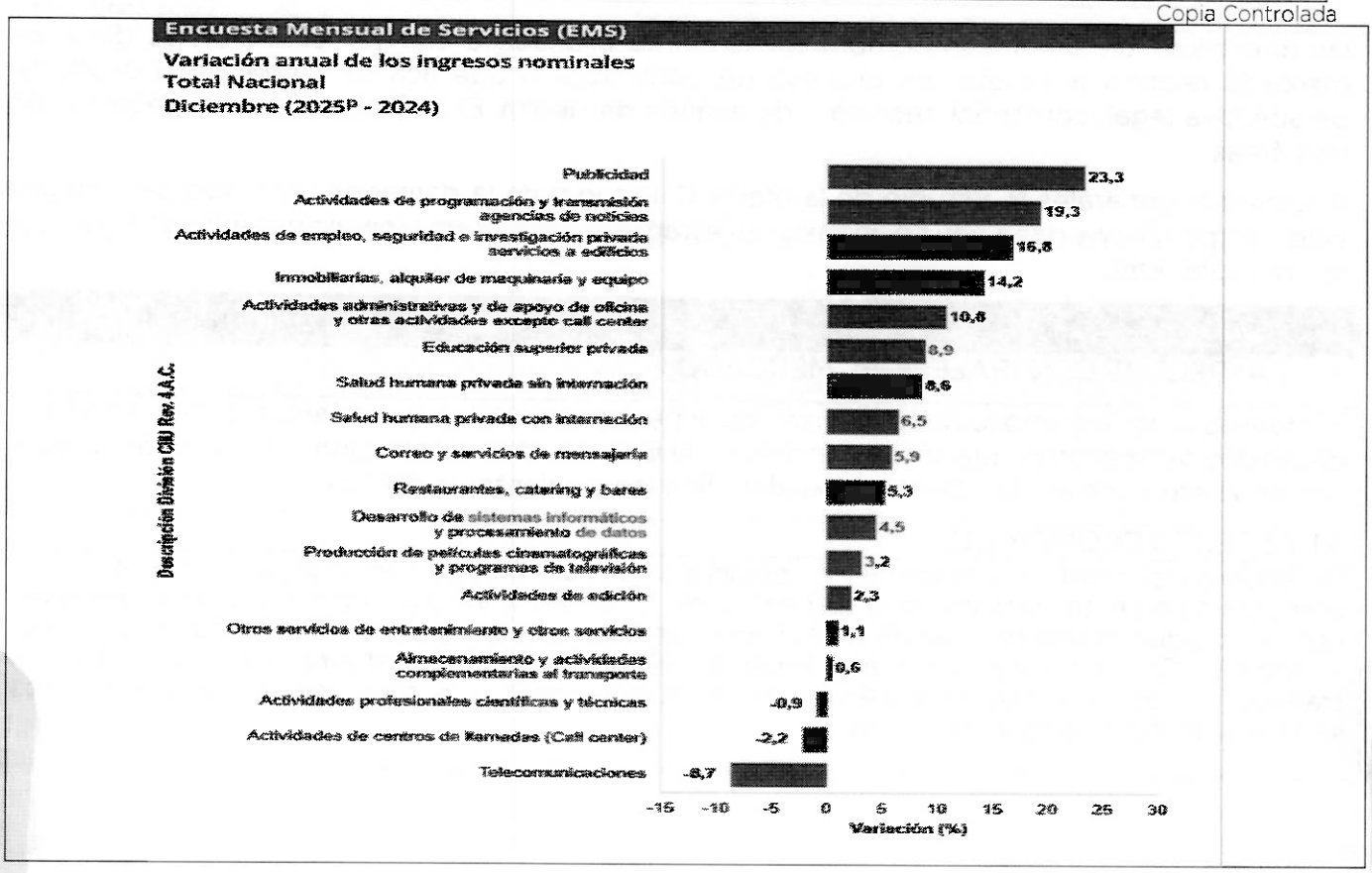
A.Aspectos generales B. Estudio de la oferta C. Estudio de la demanda (Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuestamensual-de-servicios-ems

3.	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

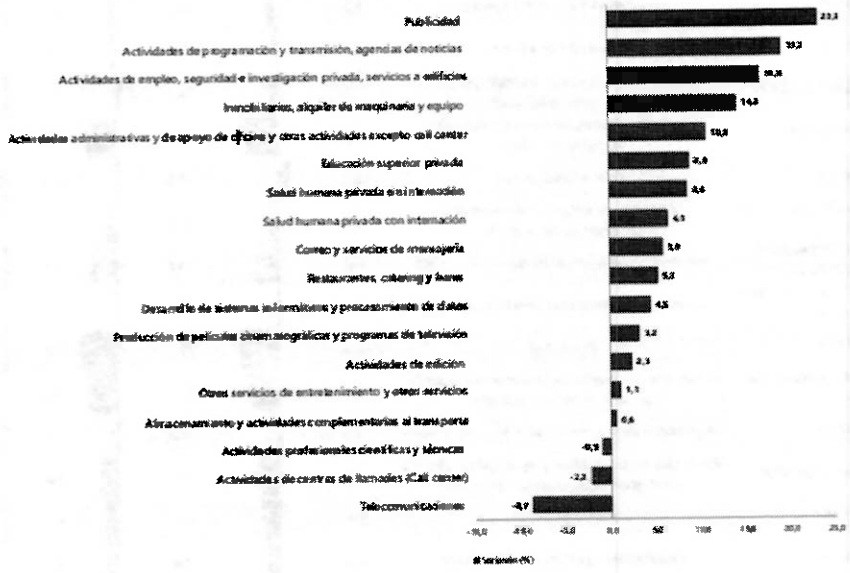
3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

De acuerdo al objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, entre otros.


Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional
Diciembre (2025P - 2024)
Descripción División CIIU Rev. 4 A.C.
Publicidad 23,3
Actividades de programación y transmisión agencias de noticias 19,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada servicios a edificios 15,8
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo 14,2
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center 10,8
Educación superior privada 8,9
Salud humana privada sin internación 8,6
Salud humana privada con internación 6,5
Correo y servicios de mensajería 5,9
Restaurantes, catering y bares 5,3
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos 4,5
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión 3,2
Actividades de edición 2,3
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios 1,1
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte 0,6
Actividades profesionales científicas y técnicas -0,9
Actividades de centros de llamadas (Call center) -2,2
Telecomunicaciones -8,7
-15 -10 -5 0 5 10 15 20 25 30
Variación (%)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Diciembre de 2025[p]

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025[p] / diciembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025P / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	0,0	0,1	0,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,2	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,8	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,2	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamientos de datos	4,5	5,2	-1,0	0,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,8	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,3	3,4	0,6	-3,4

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los bienes requerido por la Entidad, y con el fin de dar publicidad al estudio, se identificaron TRES (03) posibles proveedores ubicados en el Departamento de Boyacá y Cundinamarca, de acuerdo con el Anexo No. 1 - *Invitación a Cotizar*, con el fin de realizar análisis de precios se solicitan cotizaciones para la prestación de servicios para el apoyo a la supervisión técnica y peritaje de la infraestructura física de la Planta de Beneficio, en el marco de la aplicación de la cláusula

de reversión dentro Del Marco Del Proyecto *"Desarrollo Agropecuario Para Una Ruralidad Y Soberanía Alimentaria Incluyente Sogamoso"*, mediante invitación por medio de correo electrónico oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico. De acuerdo con la solicitud del Municipio de Sogamoso, se obtuvo cotización por parte de proveedores, las cuales se listan a continuación:

N°	Cotizantes
1	IK CONSULTORES S.A.S.
2	ARQ. FAROM
3	SERVINGENIERIA

La selección de los proveedores que presentaron sus respectivas cotizaciones se llevó a cabo mediante un proceso de verificación y búsqueda de actividades relacionadas en procesos similares registrados en SECOP II, donde se identificaron entidades que han participado en procesos contractuales con objetos afines, tanto con el Municipio como con otras entidades públicas. De manera complementaria, se realizó la consulta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), verificando los proveedores que cuentan con actividades económicas registradas acordes con el objeto del presente proceso.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

La selección del Contratista se realizará mediante MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 reza: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1. Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de procesos de contratación pública similares al presente o concursos públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015

o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto de contratación.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura. El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la cual establece:

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de continuidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación por un término no inferior a 1 día hábil en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2 La contratación a la que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los

proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

Constitución política de Colombia
Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Decreto 019 de 2012
Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.*

4.	ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

La Ley 1150 de 2007 establece como requisitos habilitantes para los proponentes -la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización.

Mas sin embargo Colombia compra eficiente, en el manual de requisitos habilitantes (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf), establece parámetros como: ii. Los requisitos habilitantes deben ser establecidos por la Entidad Estatal en cada proceso competitivo, después de adelantar un análisis del sector y de acuerdo con los parámetros fijados en las disposiciones legales y reglamentarias. iii. Una vez establecidos los requisitos habilitantes, quienes presenten ofertas deberán acreditar que cumplen con ellos, so pena de que sus propuestas sean rechazadas, claro está, sin perjuicio de la posibilidad de subsanarlas, cuando a ello haya lugar. iv. La determinación de los requisitos habilitantes debe realizarse teniendo en cuenta las prohibiciones legales que existan para tal fin.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada entidad Estatal conforme lo establece la Ley 1150 del 2007 el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente procedimiento:

Por tal razón, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, se debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas, por la entidad estatal en los documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.3. Proveedores MIPYME:

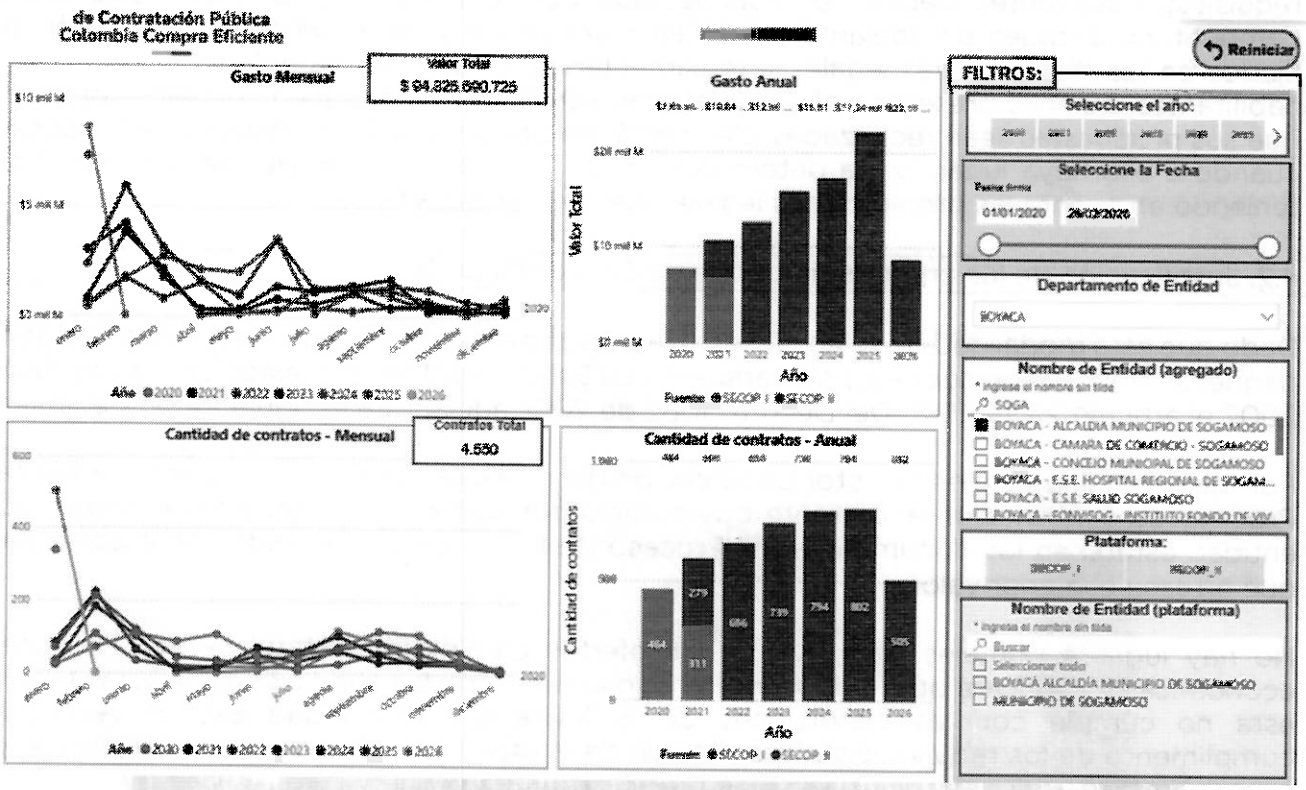
De conformidad con los artículos 30 y parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, en estos procesos de selección para Mipyme, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las soluciones para limitar el proceso Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

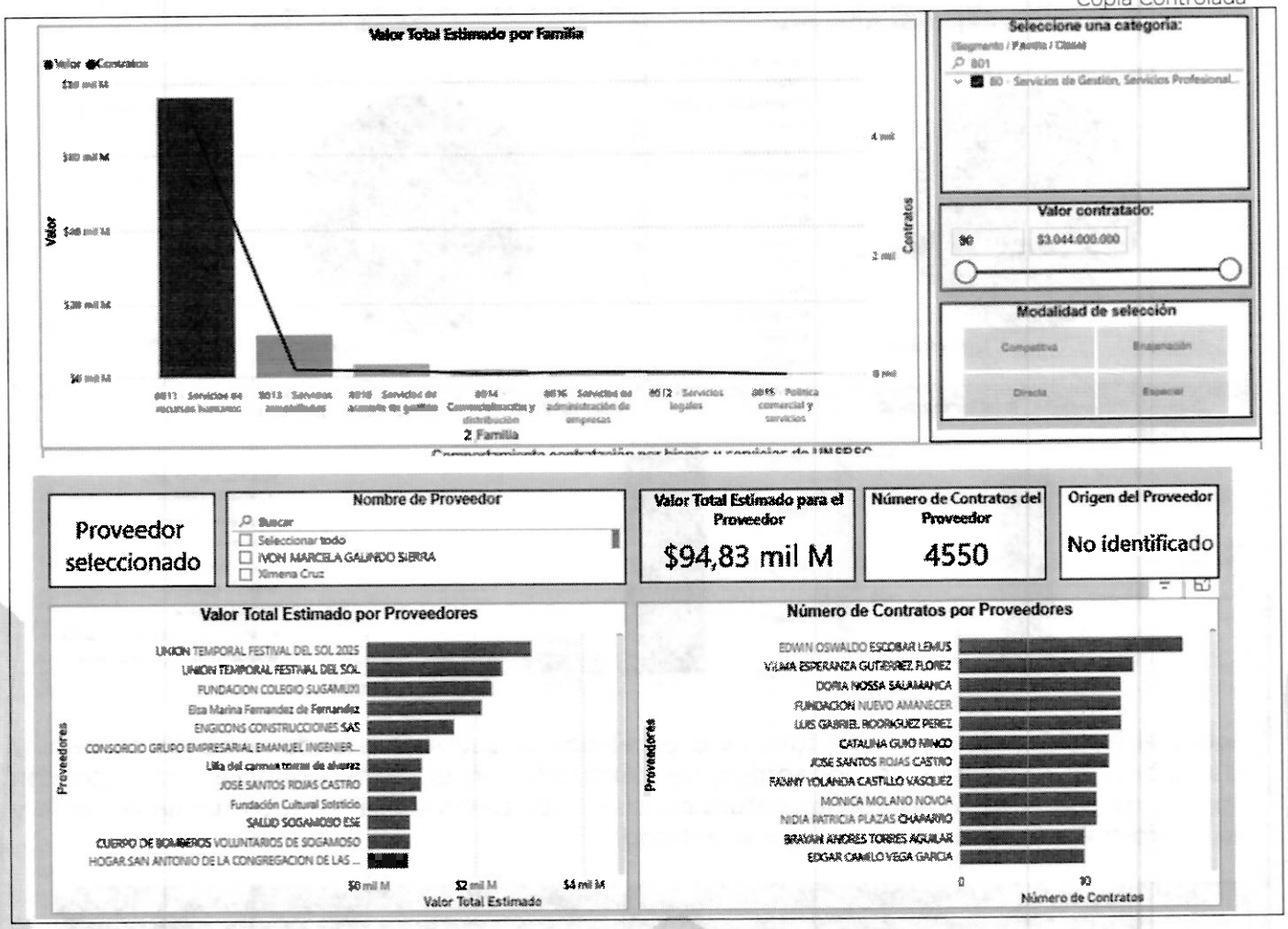
5	ESTUDIO DE LA DEMANDA:

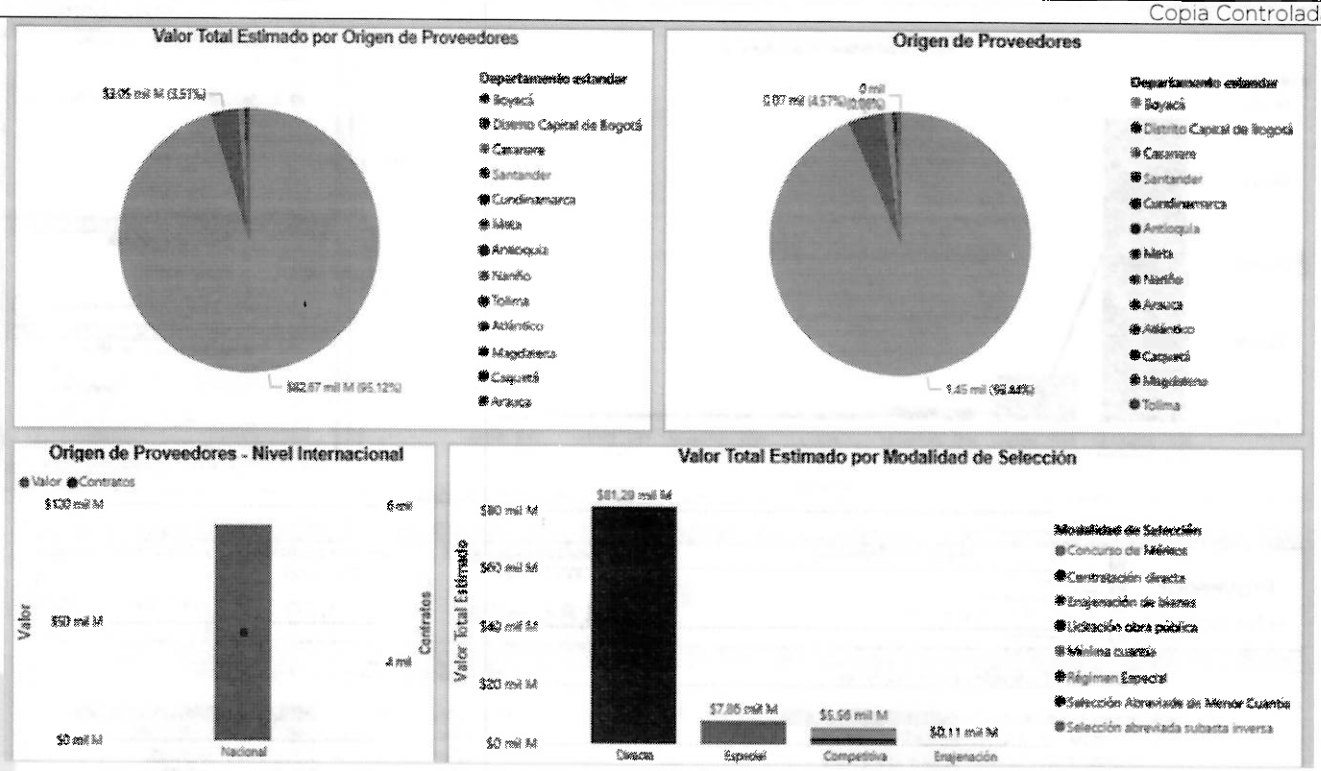
Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

El municipio de Sogamoso, busca realizar unos análisis de las contrataciones de la entidad relacionados con la prestación de servicios para el perfil requerido, tal como lo recomienda Colombia Compra Eficiente a través del modelo de abastecimiento estratégico, durante los años 2020 a 2026 a través de la plataforma SECOP II conforme al siguiente gasto Anual:




Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
2 Familia
Seleccione una categoria:
Valor contratado:
$0
$3.044.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
IVON MARCELA GALINDO SIERRA
Ximena Cruz
Valor Total Estimado para el Proveedor
$94,83 mil M
Número de Contratos del Proveedor
4550
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
UNION TEMPORAL FESTIVAL DEL SOL 2025
UNION TEMPORAL FESTIVAL DEL SOL
FUNDACION COLEGIO SUGAMUXI
Elsa Marina Fernandez de Fernandez
ENGICONS CONSTRUCCIONES SAS
CONSORCIO GRUPO EMPRESARIAL EMANUEL INGENIER...
Lilia del carmen torres de alvarez
JOSE SANTOS ROJAS CASTRO
Fundación Cultural Solsticio
SALUD SOGAMOSO ESE
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO
HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS ...
Proveedores
$0 mil M
$2 mil M
$4 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
EDWIN OSWALDO ESCOBAR LEMUS
YILMA ESPERANZA GUTIERREZ FLOREZ
DORIA ROSSA SALAMANCA
FUNDACION NUEVO AMANECER
LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ
CATALINA GUIO RINCO
JOSE SANTOS ROJAS CASTRO
FANNY YOLANDA CASTILLO VASQUEZ
MONICA MOLANO NOVOA
NIDIA PATRICIA PLAZAS CHAPARRO
BRAYAN ANDRES TORRES AGUILAR
EDGAR CAMILO VEGA GARCIA
Proveedores
0
10
Número de Contratos



Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados: El municipio de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, contrato con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad:

CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CD-MS-5612026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 2010738 DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE SOGAMOSO EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN SOGAMOSO	$ 11.300.000
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CD-MS-5062025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA EVALUACIÓN INTEGRAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y PERSPECTIVAS FUTURAS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL	$ 103.000.000

		MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 2010-738 EN ATENCIÓN AL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN SOGAMOSO.	
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CD-MS-3762025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GERENCIA, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	$ 50.400.000

5.2. CONTRATACIONES EFECTUADAS POR OTRAS ENTIDADES:

Se realiza consulta en la Plataforma SECOP II, de procesos realizados por otras entidades

CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA	MM-CD-101-SDA-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL SEDAGRAM, APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MORALES	$ 16.200.000
ESPUCAL ESP	CPSA-040-ESPUCAL-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL Y A LA GESTIÓN, MANEJO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS EN LA BI	$ 28.000.000,0
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARCAMEMEJA	MIN-010-2023	REALIZAR UN ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL	$ 75.398.963

Fuente: Secop II.

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere

para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los bienes requerido por la Entidad, y con el fin de dar publicidad al estudio, se identificaron TRES (03) posibles proveedores.

Resumen cotizaciones:

		ARQ. FAROM	SERVINGENIERIA	IKCONSULTORES	
Actividad	Descripción	VALOR	VALOR	VALOR	PROMEDIO
Informe de verificación documental	Consolidación, organización y verificación de la información contractual, inventarios, memoria técnica y demás documentos relacionados con la concesión, como insumo para la supervisión.	$ 12.500.000,00	$ 7.140.000,00	$ 12.971.000,00	**$ 10.490.333,33**
Registro de visitas técnicas	Reportes de acompañamiento a visitas en sitio, con registro de condiciones observadas, soportes fotográficos y trazabilidad de las verificaciones realizadas.	$ 12.000.000,00	$ 14.280.000,00	$ 6.783.000,00	**$ 10.261.000,00**
Matriz de seguimiento a bienes	Apoyo en la consolidación y actualización de la información relacionada con los bienes afectos a la concesión, conforme a los insumos disponibles y bajo lineamientos de la supervisión.	$ 6.000.000,00	$ 3.808.000,00	$ 10.710.000,00	**$ 6.636.666,67**
Reporte de hallazgos	Relación de situaciones evidenciadas durante las actividades de apoyo, con su respectivo soporte documental, para análisis de la supervisión, sin que implique calificación o decisión autónoma.	$ 4.000.000,00	$ 5.950.000,00	$ 4.284.000,00	**$ 4.428.000,00**
Insumos para conceptos técnicos	Elaboración de documentos de soporte técnico, ambiental, jurídico y administrativo que sirvan de base para la emisión de conceptos por parte de la supervisión, conforme a los requerimientos que esta formule durante la ejecución del contrato.	$ 8.000.000,00	$ 7.140.000,00	$ 10.710.000,00	**$ 8.236.666,67**
Soporte documental para actas	Apoyo en la preparación y organización de la información requerida para la elaboración de actas de entrega y recibo, conforme a los lineamientos de la supervisión.	$ 5.000.000,00	$ 5.712.000,00	$ 3.808.000,00	**$ 4.536.000,00**

Informe final de actividades	Informe consolidado de las actividades desarrolladas, con sus respectivos soportes, evidenciando el cumplimiento del objeto contractual en términos de apoyo a la supervisión.	$ 9.500.000,00	$ 11.662.000,00	$ 10.115.000,00	**$ 9.805.000,00**
Conceptos técnicos de apoyo (cuando sean requeridos por la supervisión)	Elaboración de conceptos técnicos, ambientales o jurídicos de carácter orientador, cuando sean solicitados por la supervisión, con base en la información recopilada. Estos tendrán carácter no vinculante y servirán como insumo para la toma de decisiones por parte de la entidad.	$ 8.000.000,00	$ 9.520.000,00	$ 7.140.000,00	**$ 7.713.333,33**
Respuestas técnicas a requerimientos de la supervisión	Elaboración de respuestas a solicitudes, requerimientos o inquietudes formuladas por la supervisión, relacionadas con el proceso de reversión, con base en la información disponible y como insumo para el desarrollo de las actuaciones de la entidad.	$ 6.000.000,00	$ 5.950.000,00	$ 3.808.000,00	**$ 4.936.000,00**
Documentos de análisis y soporte	Elaboración de documentos de organización y análisis de información técnica, ambiental o jurídica, cuando sean requeridos por la supervisión, con el fin de servir como insumo para la verificación, seguimiento y toma de decisiones en el proceso de reversión.	$ 4.600.000,00	$ 3.867.500,00	$ 3.927.000,00	**$ 3.925.666,67**
TOTAL		$ 75.600.000,00	$ 75.029.500,00	$ 74.256.000,00	$ 74.961.833,33

CUADRO PROMEDIO COTIZACIONES	
COTIZACIÓN	VALOR
Cotización 1	$ 75.600.000,00
Cotización 2	$ 75.029.500,00
Cotización 3	$ 74.256.000,00

PROMEDIO COTIZACIÒN	$ 74.961.833,33

Con base en el análisis expuesto, se estima el presupuesto oficial en SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS ($74.961.833,33), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

6 CONCLUSIONES:

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025 Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor a imputar
2026000794	2.3.2.02.02.008.01-16-17-1702-1130031	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1702017		1.2.1.0.00	83117	$74.961.833,33
TOTAL							$74.961.833,33

7 ANEXOS:

Anexo No. 1 - Invitación a cotizar

Anexo No. 2 - Cotizaciones

Atentamente,

JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN
Secretaria de Desarrollo Económico

Nombre	Cargo	Firma
Paula Pérez	Abg. Contratista Sec. Desarrollo Económico.	